



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 23 NOV 2016

VISTO la nota presentada por el Director de Ceremonial y Protocolo Dn. ZALAZAR Romualdo; **Y**

CONSIDERANDO que mediante la misma solicitaba autorización para trasladarse a la localidad de Puerto Williams, Chile, el día lunes 21 de Noviembre del corriente año, con motivo de participar junto a una Comitiva Legislativa y Provincial, del Acto en conmemoración de los 63° Aniversario de la Fundación de Puerto WILLIAMS, Chile.

Que por ello corresponde liquidar medio (1/2) día de viático internacional al Señor Director de Ceremonial y Protocolo Dn Romualdo ZALAZAR.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el traslado efectuado por el Director de Ceremonial y Protocolo Dn. ZALAZAR Romualdo, a la localidad de Puerto Williams, Chile, el día lunes 21 de noviembre del corriente año; por el motivo expuesto en el exordio.

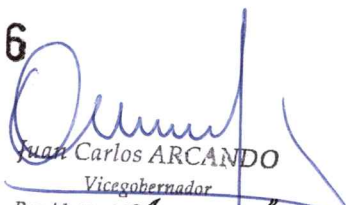
ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR MEDIO (1/2) día de viático internacional al agente mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 810 / 2016


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente de la Cámara Legislativa

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”